

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

Oviedo. . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincia. . . 60 » » 35 » 25
 Edictos y Anuncios: línea o fracción. . . 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 Ptas.
 Id. Particulares Sociedades y Financieros . . 3 Ptas.
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el tercer concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocadas por Orden de 18 de diciembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de junio del año en curso), han quedado sin proveer un importante número de vacantes que, juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 18 de diciembre, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad, preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de noviembre de 1940, Decreto de 16 de octubre de 1941, Orden de 11 de noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamiento de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en

el Escalafón de Secretarios de segunda categoría de 12 de agosto de 1941 o tengan probado su derecho a figurar en él, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio, de 16 de octubre del año 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo pasado dicho plazo cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse, necesaria y exactamente, al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Certificación de nacimiento, legalizada.
- b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el 1.º de enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios; conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos

en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de 1.º de enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social, o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulina o papel cartón conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete milímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando, también, la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquiera omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquellos que ya se aportaron en los tres concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de noviembre de 1941, 23 de febrero de 1943 y 18 de diciembre del mismo año, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo, y consignando claramente si tomó parte en el primero, segundo o tercer concurso.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 2.º de esta Orden justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 16 de octubre de 1941 con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este consumo, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante po-

drá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que, siendo designados para una plaza, no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiera sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 18 de diciembre de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causa justificada, que solamente será apreciada por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de cualquier otro cargo que desempeñe en la administración municipal o provincial. El Secretario que fuere designado para desempeñar una vacante vendrá obligado a no tomar parte en otro concurso hasta pasado el plazo de un año desde la fecha en que tomó posesión de la plaza adjudicada.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el B. O. de las provincias respectivas cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 20 de diciembre de 1944.
 —El Director general, Carlos Pinilla.

—:—

(MODELO DE INSTANCIA)

(Anverso para todas las fichas)

Don vecino de , provincia de , con domicilio en calle de ; número de años de edad, provisto de cédula personal número clase expedida en el día de de 19...., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el escalafón
- b) Posee los Títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro Bachiller, etc.).
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero mutilado, ex-combatiente, ex-cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia número a etc.).
- d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales o relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.).
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª provincia de
- 2.ª provincia de
- 3.ª provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. — MADRID.

FICHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE 2.ª CATEGORIA, CONVOCADO POR ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 1944.

Para la vacante de
Provincia de

(Apellidos) (Nombre)

Número del Escalafón

Títulos

Méritos de calidad

Oposiciones ganadas

Destino o situación actual

Otros méritos

Nota desfavorable

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo

Aptitud

..... de de 1944.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de provincia de desde hasta de provincia de desde hasta de provincia de

(1) Interino o propietario, según los casos.

| | | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|--|
| Provincia de Alava | Pedreguer 6.000 | Pedro Bernardo 8.500 | Valle de Matamoros 5.500 |
| Ayala 5.500 | Relléu 6.000 | Provincia de Badajoz | Villarta de los Montes 5.500 |
| Provincia de Albacete | Provincia de Almería | Ahillones 5.500 | Zahinos 5.500 |
| Caudete 9.100 | Abrucena 5.500 | Calera de León 5.500 | Provincia de Baleares |
| Chinchilla de Montearagón 7.000 | Albánchez 5.500 | Esparragosa de Lares 5.500 | Alaró 6.000 |
| La Gineta 6.000 | Arboleas 5.500 | Fuenlabrada de los Montes 5.500 | Alayor 6.000 |
| Jorquera 5.500 | Fondón 5.500 | Fuente del Arco 5.500 | Calviá 5.500 |
| Letur 6.000 | Los Gallardos 5.500 | La Haba 5.500 | San Juan Bautista 7.000 |
| Lezuza 6.000 | Lucainena de las Torres 5.500 | Manguilla 5.500 | Provincia de Barcelona |
| Lietor 5.500 | Macaél 7.500 | Montemolín 6.250 | Avinyo-San Felú Saserra 5.500 |
| Ossa de Montiel 5.500 | Olula del Río 5.500 | Nogales 5.500 | Calaf-San Martín Sasgayolas.. 10.000 |
| Pétrola 5.500 | Pechina 5.500 | Orellana la Vieja 6.000 | Castelltersol - Castellcir - San Quirico Safaja y Granera .. 6.000 |
| Pozuelo 5.500 | Turre 5.500 | Puebla de Alcocer 6.500 | Tarradell 6.100 |
| Pozo-Hondo 6.000 | Zurgena 5.500 | Puebla del Maestre 5.500 | Provincia de Burgos |
| Socobos 5.500 | Provincia de Avila | Puebla de Obando 5.500 | Briviesca 5.500 |
| Provincia de Alicante | Arenas de San Pedro 7.200 | La Roca de la Sierra 5.500 | Oña y Barcina de los Montes.. 5.500 |
| Albatera 9.000 | El Barco de Avila 7.000 | Segura de León 7.000 | |
| Dolores 8.600 | Burgohondo 5.500 | Usagre 6.000 | |
| Jijona 8.000 | Cebreros 6.000 | Valencia de Mombuey 5.500 | |
| | Navaluenga 5.500 | Valencia de las Torres 7.200 | |
| | | Valverde de Leganés 5.500 | |

Aldea c
Berzoc
Deleito
Garrov
Navas
Torrem
Villanu
Zarza l

Alcalá
Castell
El Gas
Patern

Cerver

Carrión
Solana
Torre
Villah

Almod
Carder
Montu
Obejo
Valenz
Villora

Bergor
Buján
Camar
Lage
Moech
San Sa
Vedra

Belmor
Campi
Enguic
Horcaj
Torrej
Valver

Ribas
Rosas

Castill
Colcm
Chime
Frei'a
Cuaja
don
Iznallo
Lanjar
Lugro
Montil
Otívar
Ugijar
Valor
har
La Zu

Pastra

Beasa
Motric

| | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|---|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|--|--|--|--|
| Provincia de Cáceres | | Orio 5.500 | Manilva 5.500 | Provincia de Sevilla | | | | | | | |
| Aldea del Cano 5.500 | Placencia de las Armas 6.000 | Villarreal de Urrechúa 5.500 | Valle de Abdalajis 5.500 | Carrion de los Céspedes 8.750 | Castilblanco de los Arroyos... 10.000 | | | | | | |
| Berzocana 5.500 | Provincia de Huelva | | Villanueva del Rosario 5.500 | Gelves 7.000 | Peñaflor 7.500 | | | | | | |
| Deleitosa 5.500 | Almonáster la Real 7.000 | Arroyomolinos de León 5.500 | Viñuela 5.500 | La Roda de Andalucía 10.000 | Salteras 8.750 | | | | | | |
| Garrovillas 7.000 | Beas 6.000 | El Campillo 6.600 | Provincia de Orense | | | | | | | | |
| Navas del Madroño 6.000 | Escarcena del Campo 7.000 | Hinojos 5.500 | Arnoya 5.500 | Tomares 5.500 | Villamanrique de la Condesa.. 8.000 | | | | | | |
| Torremocha 5.500 | Hinojos 5.500 | Palos de la Frontera 6.000 | Baltar 5.500 | Provincia de Soria | | | | | | | |
| Villanueva de la Vera 6.500 | Palos de la Frontera 6.000 | Rosal de la Frontera 5.500 | La Bola 6.000 | Burgos de Osma 6.000 | | | | | | | |
| Zarza la Mayor 6.000 | Villablanca 5.500 | Villablanca 5.500 | El Bolo 7.000 | Provincia de Tarragona | | | | | | | |
| Provincia de Cádiz | | Zalamea la Real 7.000 | Calvos de Randín 6.000 | Flix 5.500 | Torredembarra 8.000 | | | | | | |
| Alcalá del Valle 7.200 | Provincia de Huesca | | Carballeda de Avia 5.500 | Provincia de Teruel | | | | | | | |
| Castellar de la Frontera 6.600 | Alcolea de Cinca 5.500 | La Mezquita 5.500 | Castrelo del Valle 5.500 | Montalbán 5.500 | Oliete 5.500 | | | | | | |
| El Gastor 5.500 | Provincia de Jaén | | La Gudiña 5.500 | Samper de Calanda 5.500 | | | | | | | |
| Paterna de la Ribera 5.500 | Arquillos 5.500 | Bémez de la Moraleda 5.500 | Irijo 9.000 | Provincia de Toledo | | | | | | | |
| Provincia de Castellón | | Castellar de Santisteban 3.000 | Melón 6.000 | Belvis de la Jara 7.500 | Escalonilla 5.500 | | | | | | |
| Cervera del Maestre 5.500 | Alcolea de Cinca 5.500 | La Guardia 5.500 | La Mezquita 5.500 | La Estrella 5.500 | San Pablo de los Montes 5.500 | | | | | | |
| Provincia de Ciudad Real | | Hornos 5.500 | San Juan del Río 5.500 | Santa Cruz de la Zarza 7.000 | Santa Cruz de la Zarza 7.000 | | | | | | |
| Carrion de Calatrava 6.000 | Montizón 6.000 | Huesca 5.500 | La Tejeira 5.500 | Sevilleja de la Jara 5.500 | Villasequilla 5.500 | | | | | | |
| Solana del Pino 5.500 | Noalejo 5.500 | Montizón 6.000 | Verea 6.000 | Yepes 5.500 | | | | | | | |
| Torre de Juan Abad 6.000 | Pegalajar 7.000 | Noalejo 5.500 | Provincia de Oviedo | | | | | | | | |
| Villahermosa 7.000 | Pontones 7.000 | Pegalajar 7.000 | Amieva 5.500 | Provincia de Palencia | | | | | | | |
| Provincia de Córdoba | | Puente de Génave 5.500 | Ibias 9.000 | Guardo 5.500 | Provincia de Las Palmas | | | | | | |
| Almodóvar del Río 7.000 | Rús 6.000 | Rús 6.000 | Illas 5.500 | Saldaña 5.500 | Provincia de Valencia | | | | | | |
| Cardena 6.000 | Santa Elena 5.500 | Santa Elena 5.500 | Nava 7.000 | Ademuz 5.500 | | | | | | | |
| Monturque 5.500 | Santiago de Calatrava 5.500 | Santiago de Calatrava 5.500 | Teverga 7.000 | Albalat dels Sorels-Empera- dor 5.500 | Alginet 9.385 | | | | | | |
| Obejo 5.500 | Torres de Albánchez 5.500 | Torres de Albánchez 5.500 | Provincia de Palencia | | | Anna 5.500 | | | | | |
| Valenzuela 6.500 | Villarodrigo 5.500 | Villarodrigo 5.500 | Guardo 5.500 | Cheste 8.000 | Ollería 6.000 | | | | | | |
| Villoralto 6.000 | Provincia de León | | Saldaña 5.500 | Ollería 6.000 | Picasent 9.000 | | | | | | |
| Provincia de La Coruña | | Benuza 5.500 | Provincia de Las Palmas | | | Poliñá de Júcar 7.050 | | | | | |
| Bergondo 7.000 | Bustillo del Paramo 5.500 | Bustillo del Paramo 5.500 | Haria 5.500 | Picasent 9.000 | Tabernes Blanques 5.500 | | | | | | |
| Buján 7.000 | Corullón 7.000 | Corullón 7.000 | La Oliva 5.500 | Provincia de Valladolid | | | | | | | |
| Camariñas 7.000 | Chozas de Abajo 5.500 | Chozas de Abajo 5.500 | S. Bartolomé de Lanzarote 5.500 | Can paspero 5.500 | Tordesillas 7.225 | | | | | | |
| Lage 5.500 | Encinedo 5.500 | Encinedo 5.500 | Tinajo 5.500 | Provincia de Vizcaya | | | | | | | |
| Moeche 5.500 | La Ercina 5.500 | La Ercina 5.500 | Tinueje 5.500 | Abadiano 5.500 | Galdames 5.500 | | | | | | |
| San Saturnino 8.000 | Llamas de la Ribera 5.500 | Llamas de la Ribera 5.500 | Valleseco 6.000 | San Salvador del Valle 7.000 | Yurre y Aránzazu 5.500 | | | | | | |
| Vedra 7.000 | Santa Marina del Rey 5.500 | Santa Marina del Rey 5.500 | Provincia de Pontevedra | | | Provincia de Zaragoza | | | | | |
| Provincia de Cuenca | | Truichas 5.500 | Cuntis 7.000 | Illueca 5.500 | | | Administración provincial | | | | |
| Belmonte 5.500 | Valdefresno 5.500 | Valdefresno 5.500 | Meaño 7.000 | DELEGACION PROVINCIAL DE | | | ABASTECIMIENTOS Y TRANS- | | | | |
| Campillo de Altobuey 5.500 | Valderrey 5.500 | Valderrey 5.500 | Oya 5.500 | PORTES DE ASTURIAS | | | Habiéndose extraviado la cartilla | | | | |
| Enguidanos 5.500 | Provincia de Lérica | | Sotomayor 6.000 | Oviedo, 21 de diciembre de 1944. | | | —El Gobernador Civil Jefe de los | | | | |
| Horcajo de Santiago 6.000 | Agramunt 6.500 | Agramunt 6.500 | Provincia de Salamanca | | | Servicios Provinciales, P. D., el Se- | | | | | |
| Torrejoncillo del Rey 5.500 | Provincia de Logroño | | Alba de Tormes 5.500 | Cuéllar 9.000 | | | cretario provincial. | | | | |
| Valverde de Júcar 5.550 | Aldeanueva de Ebro 5.500 | Aldeanueva de Ebro 5.500 | Morille-S. Pedro de Rozados.. 5.500 | | | | | | | | |
| Provincia de Gerona | | Ezcaray-Zorraquín 5.500 | Provincia de Santa Cruz de Tenerife | | | | | | | | |
| Ribas de Freser 6.180 | Pradejón 5.500 | Pradejón 5.500 | Aguló 5.500 | | | | | | | | |
| Rosas 5.500 | S. Vicente de la Sonsierra 5.500 | S. Vicente de la Sonsierra 5.500 | Arico 7.000 | | | | | | | | |
| Provincia de Granada | | Provincia de Lugo | | Arona 5.500 | | | | | | | |
| Castillejar 5.500 | Antas de Ulla 7.000 | Antas de Ulla 7.000 | Barlovento 5.500 | | | | | | | | |
| Colçmera 6.000 | Caurel 7.000 | Caurel 7.000 | Buenavista 6.000 | | | | | | | | |
| Chimeneas 7.500 | Cervo 6.000 | Cervo 6.000 | Candelaria 7.000 | | | | | | | | |
| Freixa 5.500 | Jove 6.000 | Jove 6.000 | Fasnia 5.500 | | | | | | | | |
| Guajar Faraguit-Guajar Fon- dón 5.500 | Otero del Rey 7.000 | Otero del Rey 7.000 | Frontera 5.500 | | | | | | | | |
| Iznalloz 7.500 | Trabada 5.500 | Trabada 5.500 | Fuencaliente 5.500 | | | | | | | | |
| Larjaron 6.000 | Triacastela 5.500 | Triacastela 5.500 | Garachico 7.000 | | | | | | | | |
| Lugros y Policar 5.500 | Provincia de Málaga | | Garafia 6.000 | | | | | | | | |
| Montillana-Trujillos 5.500 | Ajcaucin 5.500 | Ajcaucin 5.500 | Hermigua 6.000 | | | | | | | | |
| Otívar 5.500 | Algarrobo 5.500 | Algarrobo 5.500 | Mazo 7.000 | | | | | | | | |
| Ugíjar 5.500 | Almachar 5.500 | Almachar 5.500 | Puntallana 5.500 | | | | | | | | |
| Valor - Nechite - Mecina Alfa- har 5.500 | Arenas 5.500 | Arenas 5.500 | San Miguel 6.000 | | | | | | | | |
| La Zubia 6.000 | El Burgo 5.500 | El Burgo 5.500 | Santiago Teide 6.500 | | | | | | | | |
| Provincia de Guadalajara | | Casares 6.000 | Tijarafe 5.500 | | | | | | | | |
| Pastrana 5.500 | Comares 5.500 | Comares 5.500 | | | | | | | | | |
| Provincia de Guipúzcoa | | Cuevas del Becerro 5.500 | | | | | | | | | |
| Beasain 6.000 | Frigiliana 5.500 | Frigiliana 5.500 | | | | | | | | | |
| Motrico 5.500 | Igualeja y Pujerra 5.500 | Igualeja y Pujerra 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Jubrique 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Provincia de Santander | | | | | | | | | |
| | | Alfoz de Lloredo 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Campoo de Yuso 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Guriezo 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Voto 5.500 | | | | | | | | | |
| | | Provincia de Segovia | | | | | | | | | |
| | | Cuéllar 9.000 | | | | | | | | | |

Administración provincial

DELEGACION PROVINCIAL DE
ABASTECIMIENTOS Y TRANS-
PORTES DE ASTURIAS

Habiéndose extraviado la cartilla individual de racionamiento, cuarto ciclo, serie O, número 820.806, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Especial, que la cartilla de referencia ha sido anulada a todos los efectos.

Oviedo, 21 de diciembre de 1944.
—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales, P. D., el Secretario provincial.

Entidad Local Menor de Bueres, Nieves y Govezanes (Caso)

SUBASTA DE MADERAS

Con entera sujeción a las instrucciones dadas por el Distrito Forestal de Oviedo y a las condiciones por éste señaladas que aparecen publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 260, del martes día 21 de noviembre de este año, se anuncia a medio del presente edicto la correspondiente subasta pública para la venta de mil quinientos pies de haya con un volumen de mil metros cúbicos, y para la de cincuenta pies de roble, cuyo volumen es de cincuenta metros cúbicos, todo ello a cortar y extraer del Monte «Muniacos», sito en el concejo de Caso, de la propiedad del pueblo de Bueres.

Los tipos mínimos que han de regir en la subasta que se anuncia son los siguientes: Para las maderas de haya, setenta mil pesetas como tasación y mil cuarenta y seis pesetas y veinticinco céntimos como indemnización a cargo del rematante; y para las maderas de roble, seis mil pesetas en concepto de tasación y ciento cinco pesetas y veinticinco céntimos como indemnización a satisfacer también por el rematante.

El acto de la subasta mencionada, o sea la apertura de los pliegos de las proposiciones que resulten presentadas, tendrá lugar en la casa Consistorial de Caso, en Campo de Caso, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalicen los veinte días, también hábiles, que se señalan para la presentación de aquellas. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Junta de la Entidad Local Menor de Bueres, Nieves y Govezanes, asistido de los demás miembros de la misma Junta y del Secretario de la propia Entidad. Asistirá si fuese designado al efecto, un funcionario de Montes o de la Guardia civil.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo oficial que posteriormente se inserta y tendrán que ser entregadas en la Secretaría de la Entidad Local Menor, en el pueblo de Bueres (lugar denominado El Rivero), precisamente dentro del indicado plazo de veinte días hábiles, contados éstos desde el de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la licitación es indispensable acompañar a cada pliego de proposición el resguardo de haber constituido en la Depositaria de la Entidad Local Menor, un depósito provisional de tres mil quinientas pesetas para optar a las maderas de haya, y de trescientas pesetas para las de roble, fianzas éstas que el adjudicatario elevará a siete mil pesetas y seiscientas pesetas, respectivamente, según se trate de la adjudicación de las maderas de haya o de las de roble.

Acordada que sea por la Entidad Local Menor la adjudicación definitiva, ésta se notificará al rematante quien vendrá obligado, en el plazo máximo de quince días, a efectuar los ingresos y pagos que se mencionan en la condición séptima del pliego de las fijadas por este Distrito Forestal de Oviedo, así como a satisfacer a la

Entidad Local Menor la cantidad correspondiente para saldo del importe total del precio de la adjudicación.

Todos los gastos de la subasta, formalización de contrato, impuestos y anuncios en periódicos oficiales y no oficiales, serán de cargo del rematante, que vendrá obligado a pagarlos dentro del señalado plazo de los quince días.

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, y se ajustarán rigurosamente al siguiente

Modelo de proposición:

Don..., mayor de edad y vecino de..., acude a la subasta pública de productos maderables del monte «Muniacos» anunciada por la Entidad Local Menor de Bueres, Nieves y Govezanes, y se obliga a satisfacer a ésta la suma de...pesetas... céntimos, por el aprovechamiento de los mil metros cúbicos de madera de haya, y la suma de...pesetas...céntimos por el de los cincuenta metros cúbicos de madera de roble, y a pagar además el importe de las indemnizaciones debidas a cargo del rematante. Todo en los términos y en las condiciones que aparecen fijados en el Pliego aprobado por el Distrito Forestal de Oviedo, que figura en el B. O. de esta provincia número 260 del martes día 21 de noviembre de este año, y en el anuncio de la subasta mentada inserta en el B. O. número...del día...

Bueres de Caso, a...de...de 1945.

(Firma y rúbrica)

Las proposiciones de referencia se presentarán en sobre cerrado y convenientemente lacrado en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de maderas del monte «Muniacos».

Se advierte que en un solo pliego pueden hacerse proposiciones ya bien sea para los dos lotes de madera de roble y haya o solamente para uno de estos lotes, siendo preciso expresar en la proposición la cantidad que se ofrezca por cada lote, conforme se indica en el modelo preinserto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bueres de Caso, a veintiséis de diciembre de mil novecientos, cuarenta y cuatro.

El Presidente, Antonio Suárez.

Edicto

Formado y aprobado por la Junta de esta Entidad Local Menor de Bueres, Nieves y Govezanes, en Caso, el presupuesto ordinario de Gastos e ingresos para el año de mil novecientos cuarenta y cinco, cuyo respectivo importe asciende por igual a setenta y seis mil pesetas, dicho documento queda de manifiesto al público, para examen y reclamaciones, por un plazo de dieciséis días hábiles a contar del de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Bueres de Caso, 27 de diciembre de 1944.—El Presidente, Antonio Suárez

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Habiéndose de ejecutar por el sistema de destajos continuados, las obras comprendidas en el proyecto de defensa de la zona de servicio en Puerto Chico, se admiten proposiciones de destajos para la ejecución de las mismas.

La presentación de pliegos para optar a dichos destajos deberá hacerse en la Secretaría de esta Junta de Obras en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verificándose la apertura de pliegos en dicha Secretaría a las doce (12) horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

Durante dicho plazo podrán examinarse en las oficinas de la Junta los proyectos y pliego de condiciones correspondientes, así como el modelo de proposición.

La propuesta de adjudicación se hará a aquella proposición que se estime más ventajosa, pudiendo ser desechadas todas.

San Esteban de Pravia, 23 de diciembre de 1944.—El Presidente, F. Brena.—El Secretario, Juan de Jove.

Anuncio de concurso para la adquisición de un grupo convertidor para la central eléctrica de esta Junta

Autorizada esta Junta por Orden Ministerial de quince (15) de los corrientes, para celebrar dicho concurso, la Comisión Permanente de la misma ha acordado celebrarlo, señalando el acto de apertura de pliegos en las oficinas de Secretaría de la Junta, a las doce (12) horas del día hábil siguiente al que se cumplan los veinte (20) días naturales, a contar del siguiente, inclusive, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de pliegos, en los que se cumplirán todas las formalidades vigentes, se hará en dicha Secretaría hasta las trece (13) horas del día hábil anterior al en que haya de celebrarse la apertura de los mismos.

Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas, así como los modelos de proposición que han de regir en este concurso, estarán de manifiesto, dentro del mismo plazo, en las repetidas oficinas de Secretaría, durante las horas de despacho.

Para poder tomar parte en el presente concurso, los licitadores deberán constituir en la Caja General de depósitos o en alguna de sus sucursales, con sujeción a los requisitos reglamentarios, la fianza provisional de cuatro mil (4.000) pesetas.

San Esteban de Pravia, 23 de diciembre de 1944.—El Secretario Contador, Juan de Jove.—V.º B.º: El Presidente, F. Brena.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 18 de los co

rrientes, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por espacio de quince días, al término de los cuales se abre otro plazo, asimismo de quince días, durante el cual, podrán interponerse las reclamaciones contra dicho presupuesto, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de acuerdo con lo expresado en los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

También se hallan expuestas al público por término de quince días las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

En cumplimiento del artículo 322 del Estatuto municipal, se hace público a los efectos consiguos.

Consistoriales de Cangas del Narcea, 19 de diciembre de 1944.—El Alcalde, Victorino Lopez.

DE QUIROS

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión del día 14 del corriente, el presupuesto ordinario que habrá de regir durante el ejercicio económico de 1945, queda expuesto al público, con las ordenanzas fiscales, por espacio de quince días al término de los cuales podrán interponerse reclamaciones contra dicho presupuesto ante la Delegación de Hacienda de la provincia, de acuerdo con los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Consistoriales de Quiros, a 18 de diciembre de 1944.—El Alcalde-Presidente.

REQUISITORIAS

RAMA REGO, Manuel, de 29 años, hijo de Pedro y Serafina, casado, marinero, natural y vecino de Santa Eugenia de Riveira, partido de Noya (La Coruña) y domiciliado últimamente en Santander; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número uno de Gijón, como procesado, para ampliar su indagatoria y ser reducido a prisión en causa por hurto instruida por dicho Juzgado, con el número 326 de 1941.

SAN MIGUEL ALVAREZ, José, hijo de Mauricio y de Sira, natural de León, vecindado en ídem, nació el 27 de agosto de 1921, ferroviario, de 23 años de edad, soltero, estatura 1,63 metros, pelo y cejas negro, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares: cicatriz en el lado izquierdo arriba de la ceja, usa bigote, soldado del Regimiento de Infantería Mérida número 44, fugado del Castillo de San Antón, en dicha Plaza, el día 14 de septiembre de 1944, procesado por robo a mano armada en la causa número 40444, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería don Francisco Antolínez Merino, Juez Permanente de la Octava Región, residente en La Coruña.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial.